

ACUERDO No. 10505

Revaloración del Punto de Carrera Profesional Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el artículo 6° del citado Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H, establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
3. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No. DG-029-2014, del 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensiva la Resolución No. DG-029-2014 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

“RESOLUCIÓN DG-029-2014

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS. San José, a las ocho horas cinco minutos del diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, así como 1°, 4° y 11° de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que de conformidad con el Capítulo IX, artículo 28, de la Resolución DG-064-2008 del 28 de febrero del año 2008, corresponde a esta Área de Salarios e Incentivos, revisar periódicamente el valor del componente salarial “Carrera Profesional”.
5. Que por intermedio del artículo 4° del Decreto N° 38174-MTSS-H, publicado en La Gaceta N° 35 del 19 de febrero del 2014, se establece que “Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje del aumento general aquí acordado, mediante resolución que a ese efecto emita la Dirección General de Servicio Civil.”
6. Que por conducto de la Resolución DG-107-2013, de fecha 24 de julio de 2013, se incrementó el valor del punto de carrera profesional a partir del 1° de julio del año 2013.
7. Que de conformidad con el artículo 1° del decreto citado en el considerando 5° anterior, se autorizó un aumento general de salarios de 0,43%.

8. Que el Área de Salarios e Incentivos realizó el estudio técnico respectivo, cuyos resultados se plasman en el Informe SI-003-2014, fechado el 19 de febrero del 2014, que fundamenta de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, el incremento del valor del punto por concepto de "Carrera Profesional".

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL AREA DE SALARIOS E INCENTIVOS

En uso de las facultades que se le confieren conforme al Acuerdo N° 002-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 154 del 11 de agosto del 2006.

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la Resolución DG-107-2013, del 24 de julio del 2013, incrementando el valor del punto por concepto de "Carrera Profesional", en cero coma cuarenta y tres por ciento (0,43%), de manera que alcance la suma de dos mil noventa y tres colones exactos (**¢2.093,00**).

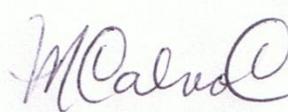
Artículo 2º. Rige a partir del 1º de enero del año 2014 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR"

2. Rige a partir del 1º de enero de 2014.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la primera quincena del mes de marzo de 2014, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo.
ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

